

filiación sobre la igualdad que se establece para todos los hijos, el acreditamiento de la filiación, sus litigios en torno a la investigación de la paternidad y la situación de hijos y padres afectados por la reforma (Disposiciones transitorias y la Circular de la Dirección General de los Registros de 2 de junio de 1981).

En cuanto a la patria potestad presenta la modernización que ha implicado la reforma en cuanto a la defensa de la personalidad del hijo, la titularidad conjunta de la patria potestad por el padre y la madre, su representación, administración y extinción. En la tercera parte se trata el nuevo régimen económico matrimonial, sobre la idea de la igualdad, clave de esta reforma, la supresión de la dote y de los bienes parafernales, la gestión conjunta de los bienes gananciales, la sociedad de gananciales como régimen legal subsidiario, la participación en las ganancias, la libertad de otorgar capítulos, la libertad de contratación entre los cónyuges y el sistema de reembolso en garantía del principio de equilibrio entre los distintos patrimonios. Además, se exponen con amplitud las capitulaciones matrimoniales, las donaciones por razón de matrimonio, la sociedad de gananciales, el régimen de separación de bienes, el de participación y la libertad de contratar entre los cónyuges, concluyéndose este primer tomo con la repercusión de la Ley de 13 de mayo de 1981 en la Ley de 6 de abril de 1967, sobre los impuestos generales de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con un apéndice de los nuevos textos legales, así como de la Ley de 13 de mayo de 1981 y la Circular de la D.G.R.N. de 2 de julio de 1981.

J. BONET CORREA

**PARRA-ARANGUREN, Gonzalo:** "Codificación del Derecho internacional privado". Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas, 1982, 610 págs.

Es bien conocida la especial dedicación del profesor Parra-Aranguren a los problemas de la colisión de leyes; materia sobre la que lleva publicadas unos cincuenta trabajos. Ahora, ha reunido varios de sus estudios sobre la codificación del Derecho internacional privado, en el libro del que aquí damos cuenta.

Comienza, como es natural, tratando del Código Bustamante. Se le dedican tres estudios. Las precedentes venezolanas del Código Bustamante. El Código Bustamante: Su vigencia en América y su posible ratificación por España, la revisión del Código Bustamante. Otra parte de la obra se ocupa de las tentativas más recientes para la unificación del Derecho internacional privado en América. La primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (Panamá, 1975), las seis convenciones suscritas en Panamá (1975), el impacto del proceso de integración económica latinoamericana sobre las normas convencionales de Derecho internacional privado, la segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional

Privado (Montevideo, 1979), la Convención Interamericana sobre normas generales de Derecho Internacional Privado (Montevideo, 1979).

La referencia que se nos hace a las conferencias especializadas, muy cuidada y detallada, tiene el valor de aportar el testimonio personal del autor, quien fuera delegado en las Conferencias del Gobierno de Venezuela y cuyas intervenciones hubieron de ser destacadas e importantes.

La utilidad del libro será mayor para los estudiosos, dado que en Anexos se ofrecen los textos, además del del Código Bustamante, de quince convenciones interamericanas.

Bastará lo referido para que se vea el interés de esta obra para todo el que se ocupe de las cuestiones de Derecho internacional privado y en especial para quienes tratan de la unificación de las disposiciones sobre colisión de leyes.

R.

**PUIG BRUTAU, José: "Fundamentos de Derecho civil. II-II. Contratos en particular". Segunda edición, revisada y ampliada. Madrid, 1982, Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de 715 págs.**

Los civilistas españoles, y especialmente los de mi generación, estamos en deuda de gratitud y de magisterio a través de toda la obra jurídica de este fino y prudente cultivador del Derecho; su vasta obra monográfica, su tarea traductora, su esfuerzo de síntesis doctrinal en la exposición de las instituciones, su amplio conocimiento y manejo de la jurisprudencia, del Derecho continental europeo y del "Common Law", donde aflora el tratamiento y la metodología de sus tareas investigadora, docente y letrada de asesoría. Es de desear que sus colegas catalanes y los del resto de España le dediquemos el escrito de homenaje que tanto se merece por su infatigable tarea magistral.

Ahora, una muestra más de su laboriosidad es la segunda parte del tomo II de su básica obra "Fundamentos de Derecho civil", dedicada a los contratos en particular que, con motivo de las reformas legislativas habidas, especialmente para el ámbito de los arrendamientos rústicos y del contrato de seguro, alcanza su segunda edición.

La obra se mantiene con sus doce amplios capítulos, comenzando por el contrato preparatorio o precontrato, al que le sigue la donación y la compraventa, para continuar con los contratos de permuta y cesión, el arrendamiento de cosas, el comodato, el precario y el mutuo, el mandato, la prestación de servicios y ejecución de obra, el contrato de sociedad, el contrato de depósito y las obligaciones de custodia, los contratos aleatorios, el contrato de fianza, la transacción y el arbitraje.

Además, se añade un valioso "Apéndice" sobre la contratación en el "Derecho de las Compilaciones", donde se perfilan sus características y las cuestiones que plantean respecto al rango de aplicación por el carácter potestativo o imperativo de las normas comunes respecto de las forales, como sucede para los de los arrendamientos rústicos o en la aparcería.